

RESOLUCIÓN 274-11-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece que: "...Los actos administrativos de la autoridades y organismos encargados de la administración y regulación de las telecomunicaciones están sometidos a las normas, recursos y reclamaciones del Estatuto de Régimen Jurídico Administraciones de la Función Ejecutiva".

Que mediante escrito recibido con fecha 10 de febrero de 2006, la compañía Telecomunicaciones Móviles del Ecuador TELECSA S.A. presentó ante el CONATEL una reclamación a la resolución 04-01-CONATEL-2006 de 12 de enero de 2006, mediante la cual el CONATEL modificó las Notas EQA. 145. EQA. 175 y EQA. 180 del Plan Nacional de Frecuencias.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 571-21-CONATEL-2005 de 14 de diciembre de 2005, el Presidente del CONATEL avocó conocimiento del reclamo interpuesto y solicitó el respectivo informe de admisibilidad.

Que el informe de admisibilidad presentado por el Asesor Legal de CONATEL, señala que es necesario que TELECSA S.A. aclare en el término legal de cinco días sobre si su solicitud constituye un reclamo o un recurso administrativo.

Que TELECSA S.A. en cumplimiento de la Providencia de 17 de marzo de 2006, indica que su solicitud es un reclamo administrativo, señalando así mismo, que debe darse cumplimiento al Art. 189, numeral 2 del ERJAFE, aplicable en la tramitación de recursos.

Que el Asesor Legal del CONATEL en la ampliación al informe de admisibilidad recomienda al CONATEL lo rechace a trámite por cuanto los escritos presentados por TELECSA mantienen oscuridad, lo cual no permite establecer y darle el trámite correspondiente.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

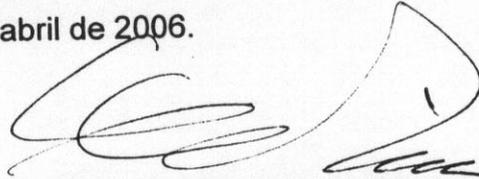
RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. Sin perjuicio del derecho que le asiste al recurrente para presentar nuevamente el reclamo, observando las normas establecidas en el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; se desecha el Reclamo Administrativo interpuesto por TELECOMUNICACIONES

MÓVILES DEL ECUADOR TELECSA S.A. a la Resolución 04-01-CONATEL-2006 de 12 de enero de 2006 y se dispone su archivo.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito a 25 de abril de 2006.



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL